



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

**RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0000919**

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA  
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**C O N S I D E R A N D O:**

**QUE** mediante Memorando No. SC.ICI.DAI.G.12.022 de 20 de enero de 2012, suscrito por el Intendente de Control e Intervención, Ec. Jacinto Mendoza Rodríguez, se pone en conocimiento de la Intendente Jurídico de Compañías (e) las conclusiones y recomendaciones constantes en el Informe de Control No. SC.ICI.DAI.G.12.011 de 12 de enero de 2012, en respuesta al memorando SC.IJ.G.11.0360 de 24 de noviembre de 2011, con las conclusiones y recomendaciones siguientes: No fue posible localizar a la compañía **GRECOMINING S.A.**, puesto que en la visita realizada a la dirección domiciliaria de compañía de la compañía que consta en la base de datos institucional, esto es la calle Pichincha No.338; donde está ubicado un edificio conformado por una planta baja y 3 pisos altos, se determinó que la compañía **GRECOMINING S.A.** no está funcionando, lo cual fue confirmado por la administración de dicho edificio. Tampoco fue posible localizar a sus accionistas y administradores .De acuerdo a la revisión efectuada a la base de datos institucional, la compañía ha presentado a esta institución con fecha 2012-01-10, los Formularios de Balances del año 2006 en que se constituyó, hasta el año 2010 , en los que no presenta ingresos ni gastos por dichos períodos, quedando de manifiesto la imposibilidad de cumplir con alguna de las múltiples actividades contempladas en su objeto social. Según la base de datos institucional, la compañía adeuda las contribuciones de los años 2007 al 2011; por lo que la compañía estaría incursa en lo dispuesto en los numerales 5,11 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, recomendando por lo tanto, declarar la disolución y disponer la liquidación de la mencionada compañía por encontrarse inmersa en las causales previstas en los numerales 5,11 y 12 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

**QUE** del informe favorable, presentado por el Especialista Jurídico de Disolución y Liquidación Ab. Nelson Morán Benavides, mediante Memorando No. SC-IJ-DJDL-G-12.264 de 26 de enero de 2012, se determina que la declaratoria de disolución de la compañía **GRECOMINING S.A.** es procedente de acuerdo a derecho.

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No. ADM-11-028 de 18 de agosto de 2011; y, No.SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** disuelta a la compañía **GRECOMINING S.A.**, por encontrarse incursa en las causales de disolución previstas en los numerales 5,11 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías, de acuerdo al Memorando No SC-IJ-DJDL-G-12-264 de fecha 26 de enero de 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con esta Resolución al Representante Legal de la compañía **GRECOMINING S.A.**, en la forma prevista en la Ley, y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que, el Representante Legal de la compañía, dentro del término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que, una vez publicada la presente Resolución el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía mencionada anteriormente, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz, Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN; sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** DESIGNAR Liquidadora de la compañía a la Ab. Mercedes Elena Ochoa Flores de Morán, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. La Liquidadora designada no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación, y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** DISPONER que, la Liquidadora inscriba su nombramiento dentro del término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

**ARTÍCULO NOVENO.-** DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3º, 4º y 5º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía,

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** DISPONER que, se remita copia de esta Resolución, al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para que esté advertido de ejercitar cualquier actuación que le competía durante el proceso de liquidación de la compañía.

**ARTICULO DUODECIMO.-** ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

**NOTIFÍQUESE.-** DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

27 FEB 2012

  
**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA**  
**DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**